



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, DISPOSITIVO RESIDENCIAS FAMILIARES, AÑO 2025

FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO "EDUCERE"

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000272

VALPARAÍSO, 11 ABR 2025

Programa Noche Digna, Componente 2:
Centros Temporales para la Superación,
Dispositivo Residencias Familiares, año
2025

Fundación Estudio para un Hermano
"EDUCERE"



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 30 de 2015 que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en la Resolución N° 36 de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de Abril de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE", en el contexto del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Dispositivo Residencias Familiares, año 2025, para la Región de Valparaíso, de conformidad a lo expuesto en sus considerandos.

2° La Resolución Exenta N° 255 de 2025 de esta Secretaría Regional Ministerial que califica situación de urgencia y autoriza la suscripción del convenio indicado en el considerando anterior.

3° La necesidad de aprobar el convenio por medio de la presente resolución, para poder realizar la transferencia de recursos.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente al Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Dispositivo Residencias Familiares, año 2025, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE", junto con sus respectivos anexos, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025,**

PARA LA REGIÓN DE Valparaíso"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE VALPARAISO

Y

FUNDACION ESTUDIO PARA UN HERMANO

En Valparaíso a 10 de Abril del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso N° RUT N°60.103.004-7, representado por su Secretaría Regional Ministerial Doña Claudia Espinoza Carramiñana, domiciliado para estos efectos en Melgarejo N°669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la SEREMI" por una parte; y por la otra n adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°74.016.500-3 representada por Don Dante Gasic Yaconi, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez 0159, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, el Programa Noche Digna se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle. Dicho programa contempla entre sus componentes los "Centros Temporales para la Superación", los cuales tienen como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
3. Que, son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial (en adelante y de forma indistinta, "PSC").
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna 2024 para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa, las que se aplicarán en la ejecución del año 2025, por disposición expresa de la Resolución Exenta N°061, de fecha 28 de enero de 2025, de la misma autoridad.
5. Que, en este contexto, con fecha 28 de julio del 2022 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la **FUNDACIÓN MISSION GOLDEN** y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, aprobado por la resolución 629 del 10 de agosto de 2022 de la SEREMI referida, cuyo objeto era la ejecución del dispositivo Residencia Familiar, por parte de la referida institución por un periodo de 265 días y una cobertura de 20 personas. El convenio fue prorrogado para los años 2023 y 2024, según consta en las Resoluciones Exentas N°847 de 2023 y N°448 de 2024, todas de esta Secretaría Regional Ministerial, en relación con las resoluciones exentas N°818 de 2023 y 219 de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, respectivamente.
6. Que, sin perjuicio de lo anterior y en el marco de lo dispuesto en la cláusula decima del referido Convenio, a través de la Resolución Exenta N° 238 de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, se puso término anticipado al referido convenio por las razones que en el mencionado acto administrativo se expresan.
7. Que, es por lo anterior, que resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo residencia familiar, en la comuna de Valparaíso considerando la necesidad urgente de no suspender la entrega de las prestaciones a los usuarios y de esta forma otorgar una protección oportuna a su vida y salud.
8. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna. En este sentido, los incisos primero y segundo de la glosa 11 aplicable a la asignación ya señalada establecen respectivamente que, con cargo a esos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la precitada Ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir posterior de rendir cuentas, y que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
9. Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya referida, dispone que la asignación de los recursos a instituciones privadas provenientes de transferencia corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público, abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. Agrega, su inciso segundo que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor.
10. Que, a continuación, el inciso tercero del precitado artículo 23 establecen que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, enumerando los tres casos en que se puede dar lugar a ello, entre ellas, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados de conformidad a lo establecido en el

inciso siguiente, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Agrega, su inciso cuarto, que deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado la facultad.

11. Que, a través de la Resolución Exenta N°060, modificada por Resolución Exenta N°81 del 11 de marzo, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo que acredite la concurrencia de la circunstancia que justifique la suscripción de convenios por asignación directa.
12. Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Valparaíso, dictó la Resolución Exenta N° 255, de 2025, mediante la cual se autoriza la asignación directa a Fundación Estudio para un hermano para la ejecución del dispositivo residencia familiar en la comuna de Valparaíso, fundado en la causal de la letra c) del inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.722.
13. Que, la referida resolución se funda en el proceso de evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, a través del cual se ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Estudio para un hermano, toda vez que, según da cuenta el Informe con fecha 20 de marzo 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con: a) experiencia en la ejecución de programas sociales para personas en situación de calle b) equipo técnico con experiencia en el trabajo con población vulnerable c) buen comportamiento financiera en la implementación de proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: i) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es a) Propender y colaborar económicamente en la formación educativa de jóvenes que teniendo la capacidad y los méritos para realizar estudios superiores, sea carrera técnica o profesional, impartida por algún Instituto o Universidad debidamente reconocida por el Estado no pueden hacerlo por falta de medios económicos; b) Seleccionar y proponer postulantes que requieran ayuda económica en su formación profesional; y c) La promoción del desarrollo social, cultural y deportivo de dichos jóvenes, mediante la realización de programas de acción social que vayan en su beneficio y sirvan para su esparcimiento, recreación y mejoramiento de su condición sociocultural. La Fundación no perseguirá fines de lucro, y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; ii) certificado emitido por Seremía Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, de fecha 21 de marzo 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; iii) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 24 de marzo 2025; iv) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 24 de marzo 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar en la comuna de Santiago, bajo el número de inscripción N° 11398 del 14 de noviembre 1997 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y v) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el executor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2017 iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle y población vulnerable, tales como Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral para PSC en la región metropolitana, Tercer concurso Plan de Invierno 2021: Albergues 24 horas San Antonio en la región de Valparaíso, Tercer concurso Plan de Invierno 2021: Albergues 24 horas Viña del Mar, Programa Calle 2021 San Antonio, Plan de invierno Trato directo 2021 : Albergue de Invierno 24 horas San Felipe, Segundo Concurso Plan Protege Calle 2022: Ruta Social San Antonio, Segundo Concurso Plan Protege Calle 2022: Ruta Social Cartagena, Centros Temporales para la Superación: Residencia Familiar Viña del Mar, Código Azul 2022, comunas de San Felipe y Los Andes, Respecto de tales iniciativas la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

14. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso certifica que Fundación Estudio para un hermano cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Residencia Familiar, y que, además, ha verificado que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595.
15. Que, la precitada Resolución Exenta N°060, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Fundación Estudio para un hermano, del dispositivo denominado "Residencia Familiar" en el marco del "Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2025", el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

N° dispositivo	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto
1	Residencia Familiar	365 días	Centro temporal para la superación	Valparaíso	20	\$ 150.000.000
						\$ 150.000.000

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, que resulta aplicable a la ejecución 2025 en virtud de la Resolución Exenta N°061, de fecha 28 de enero de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Manual de Orientaciones Técnicas" y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL (LOS) DISPOSTIVO (S) A EJECUTAR, OBJETIVOS Y METAS

CAPACIDAD	Entre 20 a 30 personas, no obstante el uso de la capacidad varía de acuerdo con las propias dinámicas de movimiento en el territorio de las PSC. En la cobertura se incluyen los NNA
HORARIO DE ATENCIÓN	La Residencia Familiar funciona las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
VÍAS DE INGRESO	Demanda espontanea de acuerdo con cupos, atravesando un proceso de postulación que incluye una entrevista con el equipo del CTS. Demanda espontanea de acuerdo con cupos, atravesando un proceso de postulación que incluye una entrevista con el equipo del CTS. Derivación asistida de acuerdo con cupos, a travesando un proceso de postulación que incluye una entrevista con el equipo del CTS.
TIEMPO DE PERMANENCIA	La Residencia está orientada a otorgar un espacio de seguridad y pertenencia de mediano plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación de calle. En este sentido, se propone un tiempo de intervención aproximado de 4 meses -16 semanas-, pudiendo ser menor a esa temporalidad. Solo podrá extenderse hasta un máximo de 5 o 6 meses en casos excepcionales, entre ellos, problemas de salud, personas con embarazo de alto riesgo, personas adultas que se encuentran en procesos de capacitación o estudios en oficios, entre otras variables, las cuales deben ser evaluadas y aprobadas por el equipo ejecutor junto a la contraparte técnica ministerial. Con todo, las familias pudiesen reingresar ante situaciones debidamente justificadas, y se espera que el dispositivo este

- Dispositivo

1. RESIDENCIA FAMILIAR:

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en situación de calle	N° de participantes de la Residencia	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y	70%	Sistema de Información Noche Digna

cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	Familiar que cuenta con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% del cumplimiento del mismo	alcanzan al menos un 50% de cumplimiento de este durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios) *100		
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle	(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle / N° total de participantes de la Residencia Familiar que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna
	Familias que contaron con Ficha de ingreso	(N° de Familias a quienes se les aplicó la Ficha de Ingreso / N° de Familias que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Firma de la Carta de Compromiso de Convivencia al momento del ingreso	(N° de familias (representante) que firmaron Carta de Compromiso de Convivencia al momento del ingreso / N° de Familias que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Entrega del "Kit Familiar" al momento del ingreso	(N° de familias que recibieron "Kit Familiar" de ingreso / N° de Familias que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle logran conectar con servicios de la red de protección social	Acompañamiento y Plan de Apoyo Breve a los participantes de la Residencia Familiar	(N° de personas extranjeras que tramitaron enrolamiento o NIP provisorio de salud / N° de personas extranjeras que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de NNA extranjeros que tramitaron enrolamiento de IPE –Identificador Provisorio Escolar- para ingreso en un Centro de Educación / N° de NNA que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios)*100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de NNA que ingresan al sistema escolar / N° de NNA que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios) *100	70%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de personas extranjeras que al menos hayan iniciado el proceso de regularización migratoria de los NNA y adultos / N° de adultos participantes que ingresaron durante el periodo de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° personas extranjeras gestantes que realizan	70%	Informes Técnicos de Avance y Final

		trámite para obtención de visa temporaria por embarazo / N° personas gestantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100		
		(N° de personas gestantes que ingresan a la Red Chile Crece Contigo / N° personas gestantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	90%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de NNA menores de 9 años que se encuentran inscritos en la Red Chile Crece Contigo / N° de NNA menores de 9 años que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	95%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de personas egresadas mediante el Plan de Apoyo Breve / N° total de personas que ingresaron (adultas y NNA) durante el período de entrega de servicios) *100	50%	Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de actividades planificadas ¹ durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
		(N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia Familiar durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en situación de calle cuentan con Instrumento de Caracterización y planes de Trabajo individualizados	Familias que contaron con diagnóstico breve	(N° de familias a quienes se les aplicó un diagnóstico breve / N° de familias que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Participantes adultos que utilizaron cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Información Noche Digna	(N° total de adultos participantes caracterizados en Sistema de Información Noche Digna / N° total de adultos que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	PSC adultos cuentan con perfil laboral elaborado en Residencia	(N° de adultos participantes que contaron con Perfil Laboral / N° de adultos participantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Instrumento monitoreo perfiles laborales
	Plan de Apoyo Breve	(N° de personas que contaron con un Plan de	100%	Informes Técnicos de Avance y Final

¹ Se esperan 8 actividades al mes durante el período de entrega de servicios.

		Apoyo Breve / N° de adultos participantes que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100		
Personas en Situación de Calle mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio.	Personas extranjeras tramitaron enrolamiento o NIP provisorio de salud en un Centro Atención Primaria	(N° de personas extranjeras que tramitaron enrolamiento o NIP provisorio de salud / N° de personas extranjeras que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	NNA extranjeros con Rut provisorio de educación en un Centro de Educación	(N° de NNA extranjeros que tramitan el Rut provisorio de educación en un Centro de Educación / N° de NNA que ingresaron durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la calidad y cantidad las redes de apoyo primarias.	(N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia Familiar durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Adultos/as en situación de calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de participantes adultos/as que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS / N° de participantes adultos/as que respondieron la encuesta de satisfacción ²) *100	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes
Personas en situación de calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	Residencia Familiar realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en el período de ejecución / N° total de semanas correspondiente al período de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación den Calle adultos participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y quehacer de la Residencia Familiar.	Residencia Familiar realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el período de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a acuerdo con lo indicado en objetivo) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final

Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

TeRCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR Y OBLIGACIONES

En el marco de la ejecución del presente convenio, el ejecutor deberá implementar el(los) dispositivo(s) señalado(s) con los recursos que para este efecto transferirá la SEREMI, debiendo habilitar el inmueble, en caso de corresponder, conforme se estipula en el presente convenio.

Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

Asimismo, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

La Fundación Estudio para un hermano se obliga a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad el Manual de Orientaciones Técnicas y el presente convenio, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas, en los términos establecidos en la cláusula anterior, para el dispositivo Residencia Familiar y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- b) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- c) Entregar los servicios sólo a las personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social³.
- d) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del respectivo dispositivo, debiendo ceñirse a los perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes⁴.
- e) En caso de modificación permanente o transitoria de los equipos reportados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el (los) dispositivo(s) respectivo(s), debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas, y deberán ser informados estos cambios en los informes técnicos pertinentes.
- f) Ingresar diariamente la información al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Para lo anterior, deberá firmar el anexo N°2, contenido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado en los términos dispuestos en el manual referido, debiendo suscribirse para estos efectos el anexo N°3 del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- g) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Programa Noche Digna, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- h) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- i) Establecer estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio, en los ámbitos de salud, trabajo, tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, educación, formación u otro ámbito de interés del perfil de participaciones del dispositivo. Incluye trabajo con vecinos, organizaciones sociales y voluntarios que trabajen en el territorio.
- j) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- k) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC"), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone el presente acuerdo, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.
- l) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- m) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: Residencia Familiar para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.

³ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

⁴ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

- n) En caso de que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como Residencia Familiar es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- o) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- p) En caso de que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- q) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe. Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- r) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- s) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁵.
- t) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo, en caso de corresponder.
- u) Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
- v) Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del proyecto, el presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente convenio. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región Valparaíso, se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC de la Contraloría General de la República.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos, según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose al Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales y a lo establecido en el presente

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

convenio y sus anexos. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del dispositivo referido y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose Fundación Estudio para un hermano a prestar la colaboración necesaria.

QUINTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación Estudio para un hermano la cantidad de \$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Residencia Familiar	\$150.000.000

La transferencia de recursos se realizará en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en el presente convenio, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; y que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, el informe de planificación dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 ya indicada.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo a la distribución presupuestaria del anexo N°2 (Plan de Cuentas), del presente convenio que se deberá completar por cada dispositivo, de conformidad a la (o las) distribución(es) económica(s) presentada(s). Dicha distribución presupuestaria deberá además ser presentada por el ejecutor en SIGEC y aprobada en esta misma Plataforma por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems.

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de recursos humanos y gastos de servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez. Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el ministerio designe.

- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

***Se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito,** solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁶.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la **redistribución de gastos** en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- a) La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 20 días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC, correspondiendo únicamente rendir cuentas en la Plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del ítem "Gastos directos a Participantes". No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles. Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

- b) Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su distribución económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado. La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante una resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia el ejecutor deberá entregar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, los que se detallan a continuación.

a) Informe de Planificación

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio.

Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma, u otro que lo reemplace, y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

⁶ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

Además, deberá incluir la información de las contrataciones del personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica, de acuerdo a los perfiles indicados en el Manual, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, y en el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El formato del Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor, debiendo además ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel o digital los currículums indicados en el párrafo anterior.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses por cada dispositivo ejecutado, según corresponda. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación y en el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de inicio de ejecución del presente convenio, y así sucesivamente, según corresponda.

Los formatos de Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor en la Plataforma y además deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, todo dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final

Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su período de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a), b), c) y d) de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán siete (7) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

SÉPTIMA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente de acuerdo con el Plan de Cuentas presentado y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los que deben ser incorporados a SISREC.
- 5.- El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlas a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Reembolso de excedentes

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido. Con todo el plazo máximo para realizar el reintegro será de sesenta días hábiles desde el término del convenio, lo anterior sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

I. De la vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por parte de la SEREMI de los Informes Técnicos y Financieros Finales entregados por los ejecutores y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados de los fondos transferidos por medio del presente instrumento; en caso de existir. En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la entrega del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor del respectivo dispositivo.

II. De la ejecución

El plazo de ejecución tendrá una duración doce (12) meses, contabilizados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, de los cuales un (1) mes, como máximo, podrá destinarse para el proceso de instalación y habilitación del dispositivo, período en el cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble, entre otros, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo, en los términos dispuestos por el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales vigente.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y por aplicación de lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, se podrán imputar gastos con cargo al presente convenio a partir de su suscripción. Lo anterior, se justifica por razones de buen servicio basadas en la necesidad de garantizar la entrega inmediata de los servicios a las personas en situación de calle que son participantes del programa. No obstante, la transferencia de recursos solo procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Período de entrega de servicios

Para dar inicio a la entrega de servicios del dispositivo, la contraparte técnica de la SEREMI deberá levantar un Acta aprobando su apertura, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI en los términos señalados, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el marco del presente convenio.

Una vez vencido el primer mes de ejecución y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación. Dicho informe deberá ser completado en plataforma SIGEC y presentado en Oficina de Partes de la SEREMI, de manera presencial o a través del correo electrónico oficialdepartesseremivalpo@desarrollosocial.cl.

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en noventa (90) corridos del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, pudiendo ser ampliado hasta por noventa (90) días corridos. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo.

De ser aprobada la solicitud de ampliación, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del período de ejecución. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del Ejecutor, la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido a la Jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, la/el Jefa/e de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

DÉCIMO: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio se prorrogará de forma automática y sucesiva **por un máximo de dos (2) períodos iguales**. Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera.

Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio. Para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez concluido el mes nueve (9), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso a la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI estará encargada de la supervisión de la ejecución del o de los dispositivos, ajustándose al presente convenio y al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, y sus modificaciones, en caso de existir, sin perjuicio de la función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera se ejercerá conforme los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el presente convenio y el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna o plataforma que lo reemplace, y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2, de Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación año 2024, vigentes para el año 2025, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°68, de 2024 cuya aplicación para el 2025 fue dispuesta por la Resolución Exenta N°061, de 2025, a cada persona a la que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir e informar a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- k) En caso de solicitud de ampliación de plazo de ejecución remitir a la Subsecretaría el informe indicado en la cláusula novena del presente Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Daniela Cardenas, quien se desempeña como encargada regional, o la persona que designe el Ejecutor lo que deberá ser informado a la SEREMI al correo electrónico daniela.cardenas@educere.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- 2) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Geraldine Aravena Lillo, quien se desempeña como Analista financiera y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio. Esto deberá ser informado a la SEREMI al correo electrónico munezm@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

Las contrapartes financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes⁷ de la SEREMI de la Región de Valparaíso previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo a ejecutar, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) a ejecutar, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante carta certificada suscrita por el/la SEREMI de la región de Valparaíso, remitida directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución ejecutora no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante carta certificada al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observa según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la institución ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

1. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la

Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.

4. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, la institución ejecutora emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.
5. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
6. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
7. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
8. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna o el que lo reemplace.
9. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo a ejecutar por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el Convenio.
10. No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo quinta del presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará un oficio al Ejecutor informando las circunstancias que motivan el incumplimiento, al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) y el resultado obtenido con motivo de la ejecución del(los) dispositivo(s) tiene como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida

reserva. Para estos efectos, se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece don Dante Gasic Yaconi, para actuar en representación de Fundación Estudio para Un Hermano, consta en Acta Extraordinaria de Reunión de Directorio de fecha 28 de diciembre de 2018, reducida a escritura pública

Repertorio N°312 en notario público Sr. Eugenio Camus Mesa, comuna de Puente Alto.

La personería de doña Claudia Espinoza Carramiñana para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° TRANSFÍERASE al ejecutor la suma indicada en el convenio aprobado en el resuelvo 1° en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el respectivo instrumento y en la normativa aplicable.

3° TÉNGASE PRESENTE, en caso de transferencias sobre 2.000 UTM, la obligación de la Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE" de publicar el proyecto y presupuesto adjudicado, junto a los estados financieros, balance, memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, según lo dispuesto en la Ley N° 21.722.

4° REALÍCESE el reintegro de los recursos a los que refiere el convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.722.

5° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998 de la Ley 21.722.

6° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de transparencia activa, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento, y en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ECA/RNM/mfw

Distribución:

- Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE"
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).

Item.....	261999
Monto.....	\$ 236.513,00
Comprometido.....	\$ -
Presupuesto Documento.....	\$ 15.000,00
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 220.513,00
Presupuesto.....	\$ 22.01.25